

Hoy abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término del Emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas realizada a los demandados emplazados, al igual que el término de inclusión de la fotos de la valla se encuentra vencido sin que ciudadano alguno comparecido a noticiarse del presente proceso; el Alcalde Municipal de esta localidad no han dado contestación al oficio N° 212C y 043C de fechas respectivas 26 de octubre de 2022 y 2 de febrero de 2023, informándole que el 2 de marzo hogaño, el apoderado allegó comunicado procedente de la Corporación Autónoma Regional; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00098-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA OFININ MURCIA SALINAS Y O.
APODERADA:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE, DES. CURADOR
DEMANDADOS:	LUIS MUÑOZ ACOSTA Y OTROS.

Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2.023)

Previamente aclara este Juzgador, que durante los días miércoles veintiséis (26) a viernes veintiocho (28) de abril de la presente calenda, el Dr. Libardo Ángel González, quien ejercía la función de Juez Promiscuo Municipal de este Despacho Judicial, gozaba de permiso debidamente autorizado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

En tanto que este funcionario judicial comenzó a ejercer el cargo de Juez en este estrado judicial a partir del dos (2) de mayo hogaño, razón por la cual, con la breve aclaración es que hasta la presente fecha se procede a resolver lo que en derecho corresponda.

Ante la falta de contestación por parte del alcalde municipal de la localidad a los oficios N° 562C del 26 de octubre de 2022, en concordancia con el oficio N° 043C del 2 de febrero hogaño, se ordenará requerirlo para que dé contestación a los mismos.

Encontrándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas llevado por la Sala Administrativa del C. S. de la J; sin que los demandados emplazados hayan comparecido a hacerse parte dentro del término que señala la norma; este Juzgador da por surtido el emplazamiento y en consecuencia procede a designarles curador ad litem que ha de representarlos.

Por último, acorde con las pruebas solicitadas por la entidad ambiental Corporación Autónoma Regional de Chivor-Corpochivor, por oficio N° 2022EE13818 del 6 de febrero hogaño, se decretarán las pruebas allí solicitadas; por lo exúesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Alcalde Municipal de esta comprensión municipal, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, conteste el oficio N° 562C del 26 de octubre del año 2022, en concordancia con el oficio N° 043C del 2 de febrero hogaño, mismos que les serán nuevamente remitidos. Adviértasele nuevamente que la referida prueba fue solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

SEGUNDO: Ordenase al Secretario de Planeación Municipal, infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, presente un concepto sobre las zonas de conservación y/o protección, del lugar donde se localiza el inmueble objeto de la pertenencia, de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por este ente territorial. Adviértasele que la referida prueba fue solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), previamente solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

TERCERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros; abogado que ejerce habitualmente la profesión en este estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico carlosperezquateque@hotmail.com; y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 014 FIJADO HOY 12-05-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Luis Erasmo Cepeda Araque

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bff14e16eb00a4064b25ad66092f63dcf081e1ef0beedff4a80a5558a52462**
Documento generado en 11/05/2023 01:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>